



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2020 - Año del General Manuel Belgrano

**Informe**

**Número:** IF-2020-58645766-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES  
Jueves 3 de Septiembre de 2020

**Referencia:** REG - EX-2019-91821789- -APN-DGDMT#MPYT

---

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2020-1108-APN-ST#MT** se ha tomado razón de los acuerdos obrantes en las páginas 4/8 y 80/82 del CD-2019-95262936-APN-DGDMT#MPYT del expediente de referencia, quedando registrados bajo los números **1414/20** y **1415/20** Respectivamente.-

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE  
Date: 2020.09.03 17:32:30 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA  
Asistente administrativo  
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo  
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL  
ELECTRONICA - GDE  
Date: 2020.09.03 17:32:31 -03:00



**ACTA ACUERDO CONVENCIONAL  
NEGOCIACIÓN PARITARIA 2017**

En la ciudad de Buenos Aires, a los 02 días del mes junio 2017, reunidas por una parte el Sr. Oscar Mangone en su carácter de Secretario General de la "Federación de Trabajadores de la Industria del Gas Natural de la República Argentina" y los Sres. Horacio Correa en su carácter de Secretario General y Juan Giménez en su carácter de Vocal ambos en representación del Sindicato de Trabajadores de la Industria del Gas Natural e Hidrógeno de la Patagonia Sur (todos en adelante la "REPRESENTACIÓN SINDICAL"); y en representación de la empresa Transportadora de Gas del Sur S.A., los Sres. Carlos Héctor Sidero, la Sra. Silvia Migone Díaz, Miguel Allasino y Daniel Falabella (en adelante LA EMPRESA), en conjunto las "Partes"; han arribado a un entendimiento en el marco de las tratativas salariales mantenidas y en relación al personal convenionado de Transportadora de Gas del Sur S.A., dentro del ámbito de aplicación personal del CCT 589/03 "E", del cual es signatario el Sindicato antes mencionado, por lo que las Partes firmantes del presente acuerdo manifiestan:

**I.- Consideraciones Previas:**

**I.1:** Las Partes, a través del presente acuerdo, dejan constancia que han arribado a un consenso en cuanto a la definición de las condiciones salariales para el ámbito de la unidad de negociación convencional constituida entre las mismas, estableciéndose que su contenido es el resultado de un prolongado debate y profundo análisis de la evolución de las principales variables macroeconómicas, entre ellas la variación de los precios al consumidor y los más relevantes indicadores de gestión económica de la empresa.

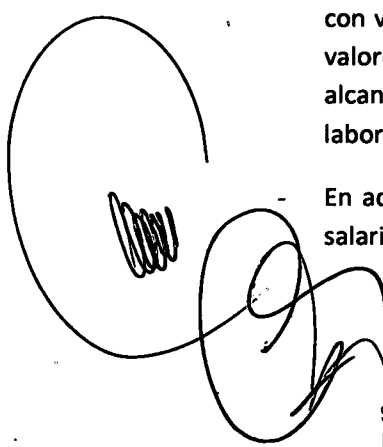
Los resultados obtenidos y expuestos en la presente, reflejan de manera plena el esfuerzo conjunto que las Partes han materializado para el logro de este entendimiento, el que representa una justa y adecuada composición de los intereses que ambas Partes procuran preservar, en un marco de diálogo social permanente y preservación de un clima de armonía laboral, clave para brindar la necesaria previsibilidad que requiere la prestación de este servicio público esencial para el interés de la comunidad.

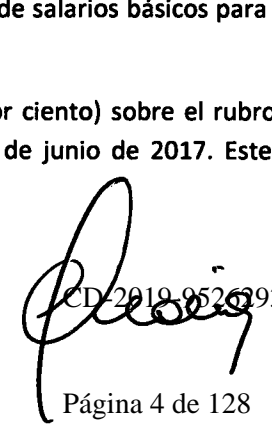
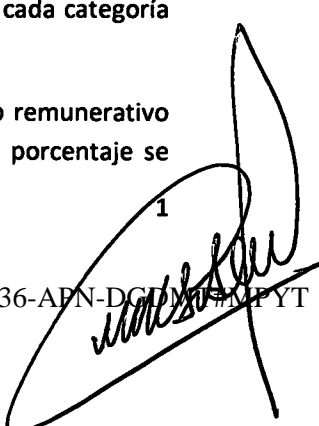
**I.2:** El acuerdo arribado se inscribe dentro de la negociación paritaria de condiciones salariales para el personal en convenio, correspondiente al año 2017, con vigencia hasta el 31 de marzo de 2018 y que por el presente se renuevan.

**II- Contenido del Acuerdo:**

**PRIMERO:** A continuación se detallan los términos del acuerdo al que las Partes arribaron.

- Incremento del 12% (doce por ciento) sobre el rubro remunerativo salario básico con vigencia a partir del 01 de abril de 2017. Este porcentaje se aplicará sobre los valores que se abonaron en el mes de marzo de 2017 respecto del concepto alcanzado, estipulándose una nueva escala de salarios básicos para cada categoría laboral, la cual se adjunta.
- En adición, un incremento del 8% (ocho por ciento) sobre el rubro remunerativo salario básico con vigencia a partir del 01 de junio de 2017. Este porcentaje se

  
SILVIA MIGONE DIAZ  
ApoDERada

  
  
CD-2019-8526936-APN-DGD-MIMPYT  
1

aplicará sobre los valores que se abonaron en el mes de mayo de 2017 respecto del concepto alcanzado, en orden a su carácter acumulativo, estipulándose una nueva escala de salarios básicos para cada categoría laboral, la cual se adjunta.

**SEGUNDO:** Con vigencia 01 de abril de 2017, el salario básico del personal ingresante Categoría "A" pasa a ser de \$ 23.000.- mensuales (Pesos Veintitrés Mil). A este nuevo salario le serán aplicados los incrementos correspondientes al mes de junio antes explicitados.

**TERCERO:** Con vigencia 01 de abril de 2017, el beneficio social no remunerativo que en forma adicional se abona bajo la denominación de pago "adicional gas" pasará a computarse con un valor mensual equivalente a Pesos Mil Doscientos (\$ 1.200.-).

**CUARTO:** Las Partes han arribado a un entendimiento en torno a la inclusión para el trabajador mensualizado que cumple régimen laboral en diagramas de turnos rotativos, con similar metodología de cálculo del valor salarial al descrito en el apartado tercero del acta convencional paritaria firmada el pasado 10 de noviembre de 2016, respecto de los días considerados No Laborables de carácter nacional; este reconocimiento del pago de un jornal adicional para quien trabajó jornada plena en esos días, o su proporcional de jornal por el tiempo trabajado, el que se calculará considerando para ello lo que establece el artículo 169 de la LCT. Las Partes definen la vigencia de este nuevo criterio de pago a partir del 01 de abril de 2017.

Las Partes, en tal sentido, acuerdan considerar al Día Nacional del Gas que se celebra los 5 de marzo de cada año como No Laborable a estos efectos, lo antes expuestos y para el alcance del personal mensualizado que cumple jornada laboral en regímenes de turnos rotativos.

**QUINTO:** Se adecuan el valor porcentual vigente de pago de guardia pasiva con vigencia a partir del 01 de abril de 2017 pasando el mismo a calcularse y computarse su valor diario como el monto equivalente al 1,25% (Uno con Veinticinco Por Ciento) del salario básico de la categoría C III.

**SEXTO:** Las Partes acuerdan modificar el monto base objetivo que se encuentra establecido para el pago del Bono Anual por Cumplimiento de Objetivos (programa denominado BACO) de su actual valor base de cálculo establecido en el 50% del salario básico de trabajador, a un nuevo valor base equivalente al 75% del salario básico del trabajador alcanzado. Las partes ratifican que se mantienen vigentes las demás consideraciones del programa, entre las que se encuentran la definición de los objetivos, la fecha de pago y la aplicación de los aceleradores y desaceleradores vigentes.

**SEPTIMO:** LAS PARTES establecen, con vigencia a partir del mes de abril de 2017, un nuevo esquema de pago para el "Adicional Zona", que a la fecha se vienen liquidando. Este nuevo esquema remunerativo reemplaza los valores porcentuales existentes para cada provincia y el esquema de trabajo por los nuevos porcentajes fijos que se establecen a continuación, y que aplican mensualmente sobre el salario básico de cada categoría laboral

Los nuevos valores porcentuales a ser aplicados son:

Provincia del Chubut

CD-2019/95262936-APN-DGDMT#MPYT



- Adicional zona personal diurno equivalente al 21% del salario básico
- Adicional zona personal en régimen de turno equivalente al 32% del salario básico

Provincia de Santa Cruz

- Adicional zona personal diurno equivalente al 41% del salario básico
- Adicional zona personal en régimen de turno equivalente al 47% del salario básico

Provincia de Tierra del Fuego

- Adicional zona personal diurno equivalente al 51% del salario básico
- Adicional zona personal en régimen de turno equivalente al 51% del salario básico

**OCTAVO:** La vigencia de la propuesta que se emite, por el alcance de su contenido, comprende el período paritario en análisis, proponiendo la empresa, dentro del marco de la negociación colectiva, reunirnos nuevamente durante el mes de setiembre a los fines de analizar si se han visto afectados los incrementos acordados, para que en caso de resultar necesario, se establezcan los ajustes correspondientes.

Las partes acuerdan elevar el presente Acuerdo al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, con el objeto de requerir la pertinente homologación prevista en la Ley 14.250, a partir del carácter convencional que exhibe este Acuerdo y su inclusión en el Convenio Colectivo de Trabajo que une la relación entre las Partes.

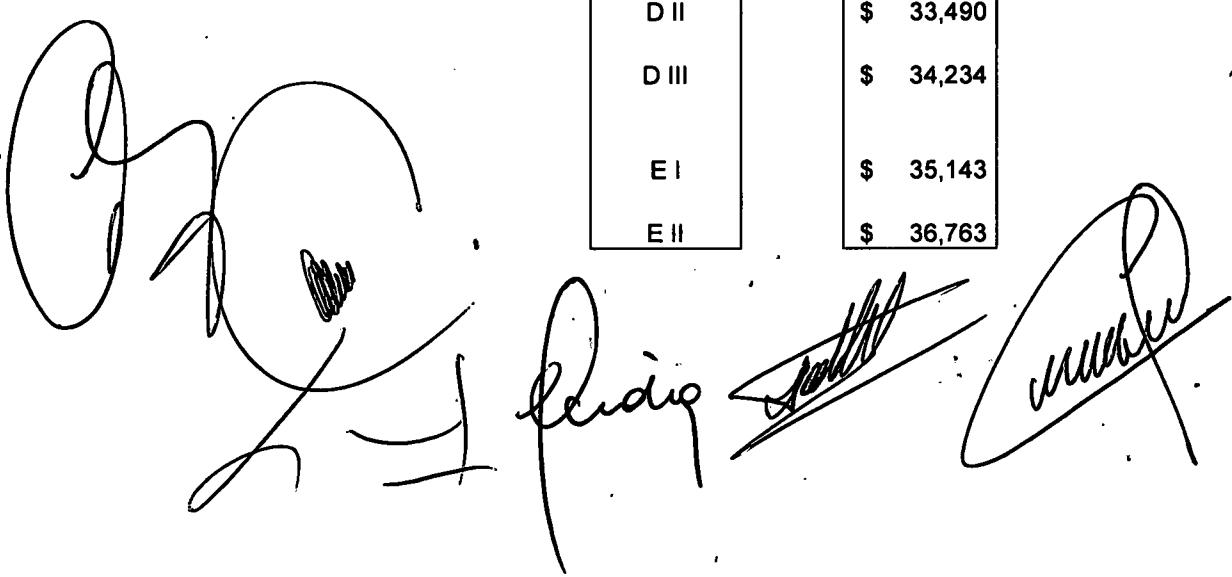
Leído y ratificado el presente en todos sus términos, las partes firman al pie en el lugar y fecha arriba indicados, cinco (5) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

SILVIA MIGONÉ DÍAZ  
Apoderada

**ANEXO II – REMUNERACIONES – ESCALA DE SUELDOS BÁSICOS**

Valores vigentes a partir del mes de abril de 2017

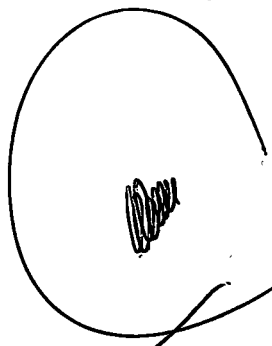
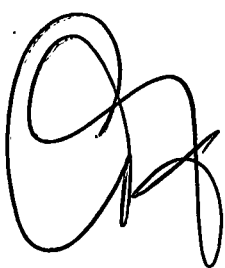
Categorías	Básico
A	\$ 23,000
B I	\$ 26,930
B II	\$ 28,136
C I	\$ 29,685
C II	\$ 30,359
C III	\$ 31,038
D I	\$ 32,747
D II	\$ 33,490
D III	\$ 34,234
E I	\$ 35,143
E II	\$ 36,763



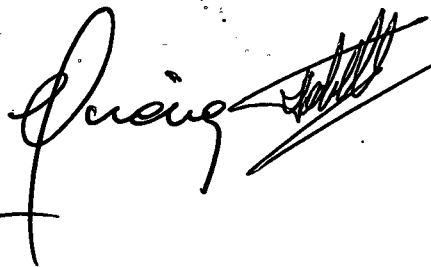
**ANEXO II – REMUNERACIONES – ESCALA DE SUELDOS BÁSICOS**

Valores vigentes a partir del mes de junio de 2017

Categorías	Básico
A	\$ 24,840
B I	\$ 29,084
B II	\$ 30,386
C I	\$ 32,059
C II	\$ 32,787
C III	\$ 33,521
D I	\$ 35,367
D II	\$ 36,169
D III	\$ 36,972
E I	\$ 37,954
E II	\$ 39,704



SILVIA MIGONE DÍAZ  
Apoderada



## ACTA ACUERDO CONVENCIONAL NEGOCIACIÓN PARITARIA 2017

En la ciudad de Buenos Aires, a los 28 días del mes de noviembre de 2017, reunidas por una parte el Sr. Guillermo Mangone en su carácter de Secretario General a cargo de la "Federación de Trabajadores de la Industria del Gas Natural de la República Argentina" y los Sres. Horacio Correa en su carácter de Secretario General y Juan Giménez en su carácter de Vocal ambos en representación del Sindicato de Trabajadores de la Industria del Gas Natural e Hidrógeno de la Patagonia Sur (todos en adelante la "REPRESENTACIÓN SINDICAL"); y en representación de la empresa Transportadora de Gas del Sur S.A., los Sres. Carlos Héctor Sidero, la Sra. Silvia Migone Díaz, Miguel Allasino y Daniel Falabella (en adelante LA EMPRESA), en conjunto las "Partes"; han arribado a un entendimiento en el marco de las tratativas salariales mantenidas y en relación al personal convencionado de Transportadora de Gas del Sur S.A., dentro del ámbito de aplicación personal del CCT 589/03 "E", del cual es signatario el Sindicato antes mencionado, por lo que las Partes firmantes del presente acuerdo manifiestan:

### I.- Consideraciones Previas:

**I.1:** Las Partes, a través del presente acuerdo, dejan constancia que han arribado a un consenso en cuanto a la definición de las condiciones salariales para el ámbito de la unidad de negociación convencional constituida entre las mismas, estableciéndose que su contenido es el resultado de un prolongado debate y profundo análisis de la evolución de las principales variables macroeconómicas, entre ellas la variación de los precios al consumidor y los más relevantes indicadores de gestión económica de la empresa.

Los resultados obtenidos y expuestos en la presente, reflejan de manera plena el esfuerzo conjunto que las Partes han materializado para el logro de este entendimiento, el que representa una justa y adecuada composición de los intereses que ambas Partes procuran preservar, en un marco de diálogo social permanente y preservación de un clima de armonía laboral, clave para brindar la necesaria previsibilidad que requiere la prestación de este servicio público esencial para el interés de la comunidad.

**I.2:** El acuerdo arribado se inscribe dentro de la negociación paritaria de condiciones salariales para el personal en convenio, correspondiente al año 2017, que las partes mantienen con vigencia hasta el 31 de marzo de 2018.

### II- Contenido del Acuerdo:

**PRIMERO:** A continuación se detallan los términos del acuerdo al que las Partes arribaron.

- Incremento del 3,20% (Tres con Veinte por ciento) sobre el rubro remunerativo salario básico con vigencia a partir del 01 de diciembre de 2017. Este porcentaje se aplicará sobre los valores que se abonaron en el mes de noviembre de 2017 respecto del concepto alcanzado.

**SEGUNDO:** Las Partes acuerdan modificar el porcentaje que se aplica para la determinación de concepto de pago denominado "Adicional Antigüedad"

CD-2019-95262936-APN-DGDMT#MPYT

- A partir del 01 de enero de 2018, este adicional de pago rubro antigüedad pasa a calcularse y computarse, su valor mensual de pago, como el monto equivalente al 0,85% (Cero con Ochenta y Cinco por Ciento) del salario básico de la categoría C III
- A partir del 01 de marzo de 2018, este adicional de pago rubro antigüedad pasa a calcularse y computarse, su valor mensual de pago, como el monto equivalente al 1% (Uno por Ciento) del salario básico de la categoría C III

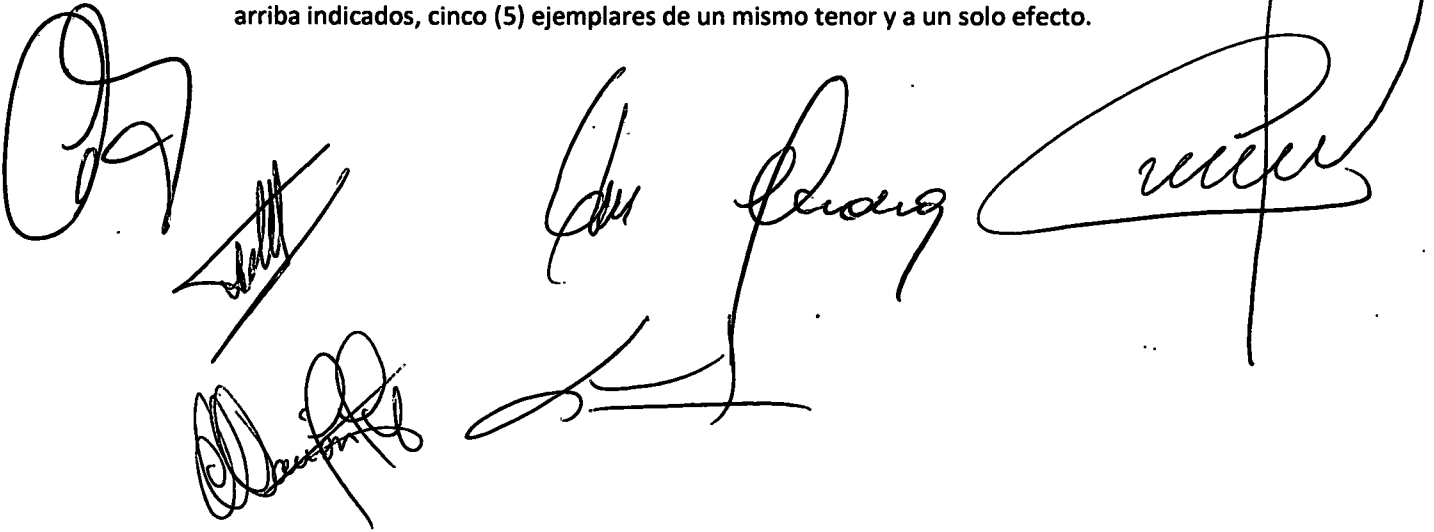
**TERCERO:** Las partes acuerdan, el pago de una suma no remunerativa con carácter extraordinario, lo que determina que la naturaleza asignada sea aquella que por contrario sensu prevé el artículo 6 de la Ley 24.214.- El monto que las partes establecen es de Pesos Nueve Mil (\$ 9.000.-), la que será abonada conjuntamente con las haberes devengados del mes de noviembre de 2017. Para ello se utilizará la voz de pago "Pago No Remunerativo Acta 11.2017"

**CUARTO:** Las partes acuerdan modificar el esquema de francos y pre francos de las instalaciones compresoras con régimen de trabajo denominado "4x4 con pernocte", con entrada en vigencia el nuevo esquema a partir del 01 de enero de 2018, de acuerdo a lo siguiente:

- Régimen actual: Pre Franco / Franco / Pre Franco / Franco
- Régimen nuevo: Franco / Pre Franco / Franco / Pre Franco

Las partes acuerdan elevar el presente Acuerdo al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, con el objeto de requerir la pertinente homologación prevista en la Ley 14.250, a partir del carácter convencional que exhibe este Acuerdo y su inclusión en el Convenio Colectivo de Trabajo que une la relación entre las Partes.

Leído y ratificado el presente en todos sus términos, las partes firman al pie en el lugar y fecha arriba indicados, cinco (5) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.







**ANEXO II – REMUNERACIONES – ESCALA DE SUELDOS BÁSICOS**

Valores vigentes a partir del mes de diciembre de 2017

Categorías	Básico
A	\$ 25,635
B I	\$ 30,014
B II	\$ 31,359
C I	\$ 33,085
C II	\$ 33,837
C III	\$ 34,593
D I	\$ 36,498
D II	\$ 37,326
D III	\$ 38,155
E I	\$ 39,169
E II	\$ 40,975



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2020 - Año del General Manuel Belgrano

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** Reso 1108-20 ACU 1414-1415-20

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 9 pagina/s.